

NUMERO:



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA XECKIN S.A.-----

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de octubre de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO** Notaria Suplente DECIMA SEXTA del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: comparecen por una parte el señor **CARLOS ALFONSO NIEMES TOURON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión

Ejecutivo y; el señor **CARLOS ENRIQUE NIEMES GUZMAN** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación,

de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA**

NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de asociarse y contratar la formación de una sociedad anónima

CARLOS ALFONSO NIEMES TOURON y el señor **CARLOS ENRIQUE NIEMES**



ANA VELEZ ZAMBRANO
NOTARIA SUPLENTE
DECIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

GUZMAN, ambos por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la cláusula tercera de este instrumento. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina **XECKIN S.A.** Es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien años, contados éstos a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: Actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales, actividades de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

- **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos

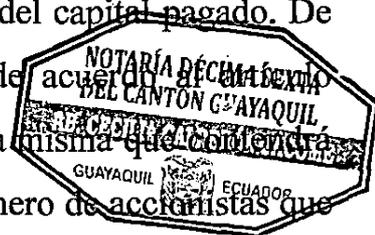
00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de éstos presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-

El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías; y además por carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que

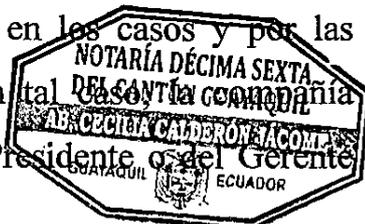
Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



asistieren a la misma. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y aprobar Estados Financieros; e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la administración de la Compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente de manera individual. Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar los bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles requerirá

autorización de la Junta General de Accionistas, e) Presidir la junta general; f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar personal; y, h) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; c) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) Enajenar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes inmuebles necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar personal; y, f) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.**- La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente

Ab. Ana Victoria Escobar
NOTARIA SUPLENTE EN GUAYAS



General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad de la siguiente manera: al señor **CARLOS ALFONSO NIEMES TOURON**, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe, cuatrocientas acciones de un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **CARLOS ENRIQUE NIEMES GUZMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas declaran bajo juramento sobre la suscripción y pago del capital suscrito serán depositados en un cuenta bancaria, una vez inscrito en el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursatil en su **Artículo ciento ocho.- CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra, como Gerente General de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, a la señora **MARIA DE LOS ANGELES ARTEAGA ANDRADE**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como Presidente de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, al señor **CARLOS ENRIQUE NIEMES GUZMAN**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, **CLAUSULA SEXTA** Queda facultada el abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 09:56 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712458
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910485010 NIEMES GUZMAN CARLOS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **XECKIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACIÓN PRINCIPAL	H5110.02	VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES GENERALES DE AVIACIÓN, COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUBES AÉREOS CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	H5110.03	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, VUELOS CONTRATADOS (CHÁRTER) PARA PASAJEROS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 09:55 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

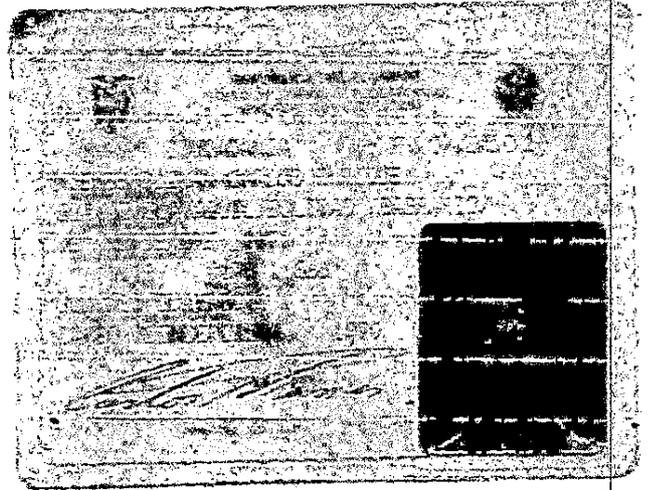
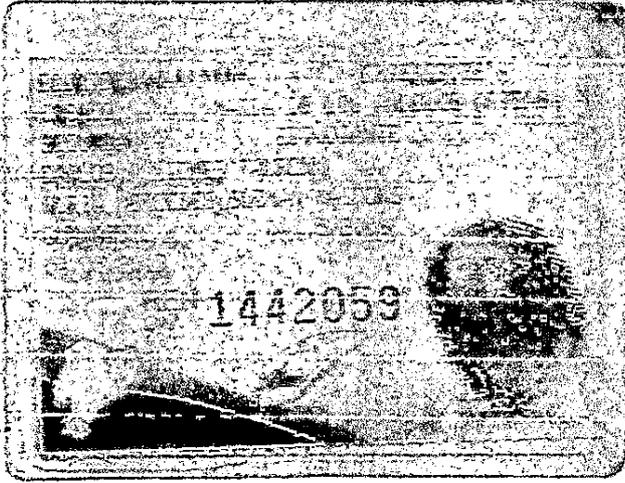
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

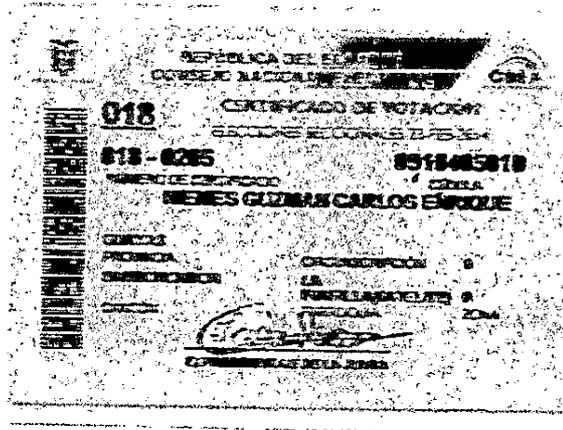


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/10/2015 9:50 AM



Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



QUATRO... E3331112
 NOME MARIA MARTINEZ JONTAUZ
 ENDERECO EMPLEADO
 NOME NUNES
 DATA 09/05/2003
 REN 0054877

REPUBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA GP0042712-8
 NOMBRE TITULAR CARLOS ALFONSO
 SERTAS/OTRO/OTRO CARGO /CONCEPCION/
 CIUDADANIA 1939
 SEXO M
 CARGO CONCEPCION 1939


 Ab. Ana Vitez Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la Compañía. Agregue usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA. - Matrícula tres mil novecientos sesenta y dos .- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-


CARLOS ALFONSO NIEMES TOURON
 C.C. 090042718-8


CARLOS ENRIQUE NIEMES GUZMAN
 C.C. 091048501-0
 C.V. 018-0205

Ana Vélez Z.
 LA NOTARIA



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ana Vélez Z.
Ab. Ana Vélez Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI



Ab. Ana Vélez Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.962
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **XECKIN S.A.**, de fojas **96.682 a 96.696**, Registro Mercantil número **4.760**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **XECKIN S.A.**, a favor de **MARIA DE LOS ANGELES ARTEAGA ANDRADE**, de fojas **42.234 a 42.236**, Registro de Nombres número **13.558.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **XECKIN S.A.**, a favor de **CARLOS ENRIQUE NIEMES GUZMAN**, de fojas **42.237 a 42.239**, Registro de Nombres número **13.559.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de octubre de 2015

REVISADO POR: *b*

[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1282105

705274



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		XECKIN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Ligando García	6103	9 de Octubre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KML:	
CAMPIO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2304048		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	lnova.rdg@hsmulca		
CELULAR:	FAX:		
0993495930			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Barrio Sana Sana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
María de los Angeles Pérez Amado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1304048539			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO
 03 NOV 2015 15:30
 HORA: 15:30
 Receptor: Mónica Villacreses Indarte
 Firma: *[Firma]*
 VA-01.2.14-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

ELECTRICA GUAYAQUIL
 Autorización SRI: 11165-41803
 Valido: 10-MAR-15 Hasta: 10-MAR-16
 Factura No.: 148-001-00022156
 Nombre: GUZMAN ROSPONS MERIA MERCEDES
 Sanministro: 340610-3
 No. de Central: 34061002-28-3
 RUC: 0948599020001

ELECTRICA GUAYAQUIL
 Autorización SRI: 11165-41803
 Valido: 10-MAR-15 Hasta: 10-MAR-16
 Factura No.: 148-001-00022156
 Fecha Emisión: 05 SEP 2015
 RUC: 0948599020001
 Fecha Vencimiento: 16 SEP 2015
 A Pagar: \$3.18

INFORMACION DEL CONSUMIDOR
CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL AHORRO
 Suministro: 340610-3
 Nombre: GUZMAN ROSPONS MERIA MERCEDES
 Cédula/RUC: 0903261129
 Código Único: 0400340530 Código Postal:
 Plan/Cencódigo: 45-42-6-37-115 Tarifa: 209-Tercera Edad
 Dirección Servicio: LIZARDO GARCIA 0103 9 DE OCTUBRE-MIUNADO
 EDIF. EL BRILLANTE 09 DEPODI
 Dirección Notificación: Domicilio
 Provincia/Canton/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Mesas de Octubre

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y AHORRADO PUBLICO
 Medidor: 1259077-MIE F. Multiplicación: 1 F. Constante: 1
 Desde: 05 AGO 2015 Hasta: 05 SEP 2015 Días: 31
 F. Potencia: 1.00 Penalización: FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL UNID.	VALORES
Energía	19260	19210	50 kWh	\$3.92
VALORES USD				
CONSUMO	\$3.92			
COMERCIALIZACION	\$1.41			
SUBSIDIO CRUZADO	\$-1.95			
DISCTO. TERCERA EDAD	\$-1.05			
TOTAL SE Y AP (1):	\$1.41			

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES	\$0.00

TOTAL AHORRO: \$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR



3. RECAUDACION TERCEROS

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.77
I.V.A. (0%)	\$0.00
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$1.77

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Ahorro Público (1)	\$1.41
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$1.77

TOTAL (1+2+3): \$3.18